



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2021-00098-00
ACCIONANTE:	JORGE EDUARDO RIOS BENITEZ
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por el señor Jorge Eduardo Ríos Benítez en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por incumplimiento de la sentencia proferida por este Juzgado el 23 de abril de 2021.

Con el fin de imprimirle el trámite correspondiente, se dispone requerir al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela proferida el día 23 de abril de 2021, o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR al Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad Director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia, den cumplimiento a las ordenes impartidas en la sentencia de tutela el día 23 de abril de 2021, o proceda a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia.

SEGUNDO. REQUERIR Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO** en calidad director de Sanidad del Ejército Nacional, o a quien haga sus veces para que informe el nombre, número de identidad y correo electrónico del empleado que, dentro de la estructura organizacional, se encuentra encargado(a) de darle cumplimiento a los fallos de tutela.

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la presente decisión por el medio más expedito, conforme los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO. ADVERTIR a la **DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL**, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo de tutela puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado en esta providencia. Una vez vencidos los términos contenidos en la presente providencia, el expediente deberá ingresar para disponer sobre el incidente de desacato propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f61652a5d33d7db2006f3242f4f89f70c5996f0a6acd9d8a41192ca878d298e**
Documento generado en 28/06/2021 03:09:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>